

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021.

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atn: Doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez.

Profesional de Indemnizaciones.

Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciada Doctora Carolina:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en el medio de control que se presentará en contra de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de que sea declarada judicialmente la nulidad y el restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos: **i)** Resolución 372 del 19 de junio de 2020, **ii)** Resolución 001 del 28 de julio de 2021 y **iii)** así como de todos los actos subsiguientes que se expidan en virtud de tales Resoluciones proferidas por esa entidad, las cuales declararon la ocurrencia del siniestro por el riesgo de calidad del servicio e hicieron efectiva la póliza única de cumplimiento en favor de entidades estatales No 305-47-994000012009 por valor de \$137.858.377.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la representación de la Compañía en el proceso de incumplimiento, la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.000.000).
Más IVA.

- El 20% del valor se pagará al momento de la aceptación de la propuesta, pues el mismo se entiende causado por la representación de la Compañía en el proceso de incumplimiento.
- El 25% siguiente del valor se pagará al momento de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial.
- El 25% siguiente del valor se pagará al momento de la radicación del medio de control.
- El 30% restante del valor se pagará cuando se profiera decisión definitiva que ponga fin al proceso.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esta etapa procesal.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA